ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE CONSULTORIA No. SDA–SECOP II–0372018 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA-FULECOL

CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	NIT. No. 899.999.061-9
CONTRATISTA	FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA-FULECOL	NIT. No. 900.219.569-5
OBJETO	ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO QUE DEFINA LOS ÍNDICES DE CAPACIDAD DE CARGA DEL PAISAJE URBANO E IMPACTO AMBIENTAL DE LOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN BOGOTÁ D.C. DE ACUERDO CON LA ZONIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. FASE II.	
PLAZO	El plazo del contrato es de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
VALOR	**SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($671.165.380,00) M/cte** incluido IVA y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato.	

Entre los suscritos a saber, por una parte **MARÍA MARGARITA PALACIO RAMOS**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.985.496 de Bogotá, actuando en nombre de la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** en calidad de Directora de Gestión Corporativa, nombrada mediante Resolución No. 006 del 5 de enero de 2016, posesionada según Acta No. 3 del 5 de enero de 2016 y facultada para contratar y ejercer la ordenación y pago del gasto de conformidad con las competencias delegadas mediante Resolución No. 3536 del 11 de noviembre de 2014, quien para efectos de este documento se denominará **LA SECRETARÍA** y por la otra, **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.009.884 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA- FULECOL., con NIT No. 900.219.569-5, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Casanare, de fecha veintiséis (26) de octubre 2018, teniendo capacidad para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría derivado del proceso de Concurso de Méritos SDA-CM-037-2018, previas las siguientes consideraciones: **A).** Que, de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que correspondió a esta contratación fue la de Concurso de Méritos Abierto de conformidad con lo previsto en el numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. **B).** Que, la Secretaría Distrital de Ambiente, previa publicación de los documentos previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento, mediante Resolución No. **03275** del diecinueve (19) de octubre de 2018, ordenó la apertura del Concurso de Méritos No. SDA-CM-037-2018, cuyo objeto consiste en: "***ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO QUE DEFINA LOS ÍNDICES DE CAPACIDAD DE CARGA DEL PAISAJE URBANO E IMPACTO AMBIENTAL DE LOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN BOGOTÁ D.C. DE ACUERDO CON LA ZONIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. FASE II.***."; con la consecuente publicación del Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y su Complemento, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **C).** Que, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, la Secretaría Distrital de Ambiente recibió observaciones al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y su

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE CONSULTORIA No. SDA-SECOP II-0372018 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA-FULECOL

ZONIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. FASE II. SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($671.165.380,00) M/cte**, incluido IVA e impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, el cual se encuentra amparado para la presente vigencia fiscal con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1871** del veinticuatro (24) de septiembre de 2018, código presupuestal 3-3-1-15-06-39-0979-179 concepto: "Controla a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital" expedido por la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente.. **TERCERA. – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA. – FORMA DE PAGO**: Los pagos se realizarán de acuerdo con la entrega de los productos, previa aprobación técnica respectiva, de la siguiente manera: **1.** Pago del treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, previa entrega del documento final debidamente aprobado por el supervisor y acta de recibo parcial a satisfacción de los productos a y b. En el caso de requerirse algún ajuste el contratista debe realizarlo en un plazo no superior a cinco (05) días hábiles. **2.** Pago del treinta (30%) porciento del valor total del contrato, previa entrega del documento final debidamente aprobado por el supervisor y acta de recibo parcial a satisfacción de los productos c y d. En el caso de requerirse algún ajuste el contratista debe realizarlo en un plazo no superior a cinco (05) días hábiles. **3.**Pago del quince (15%) porciento del valor total del contrato, previa entrega del documento final debidamente aprobado por el supervisor y acta de recibo parcial a satisfacción del producto e. En el caso de requerirse algún ajuste el contratista debe realizarlo en un plazo no superior a cinco (05) días hábiles. **4.** Pago del quince (15%) porciento del valor total del contrato, al entregar en su totalidad el producto f, debidamente aprobado y firmado por el supervisor del contrato y el acta de recibo a satisfacción del producto f. En el caso de requerirse algún ajuste el contratista debe realizarlo en un plazo no superior a cinco (05) días hábiles. **5.** Pago del diez (10%) porciento del valor total del contrato, contra acta de recibo a satisfacción, acta de terminación y acta de liquidación del contrato, debidamente aprobadas y suscritas por las partes **Nota 1:** Además de lo anterior, cada uno de los pagos se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: **a.** Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación. **b.** Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato. **c.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **d.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. **Nota 2:** Para efectos del último pago, se deberá entregar el formato de la entidad debidamente diligenciado denominado paz y salvo, Informe de Actividades (IAAP), copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral y Certificado de cumplimiento o acta

parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **8.** Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (si ello aplica). **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en la ley, el contratista se obliga a: **1.** El contratista deberá ejecutar las actividades requeridas de acuerdo con los lineamientos técnicos que se enuncian a continuación y los cuales se encuentran establecidos en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DE ESTUDIO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS ENTREGABLES**, el cual hace parte integral del estudio previo, pliego de condiciones y contrato, garantizando el personal calificado para la ejecución de dichas actividades, teniendo en cuenta las especificaciones del Equipo de trabajo mínimo requerido y experiencia mínima de trabajo. El cual deberá incluir los siguientes aspectos: **a.** Implementar en las 13 localidades que corresponden a la zona norte y sur del distrito, la metodología que define los índices de capacidad de carga del paisaje urbano de acuerdo con la zonificación del POT en el Distrito. El cual deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos generales: **1.** Resultados de la implementación de la metodología por localidad formulada en la primera fase del estudio, por zona y para el distrito en general. **2.** Realizar la evaluación de impacto ambiental a los elementos de publicidad exterior visual a que se refiere el numeral 3 del título Productos Entregables del anexo técnico: - Criterios de medición de impacto ambiental asociados a elementos de publicidad exterior visual. - Impactos ambientales y demás factores, asociados a las pantallas e imágenes en movimiento, vehículos autorizados para publicidad, proyecciones en fachada y cualquier otro elemento que considere la Secretaría Distrital de Ambiente. **3.** Elaborar un plan de trabajo, el cual contenga la estrategia de desarrollo del estudio, el plan de trabajo deberá plasmar y describir las actividades a desarrollar, descripción de los soportes del estudio, los responsables y participantes de cada actividad y un cronograma de actividades y presupuesto. Dicho documento será revisado y aprobado por el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del plazo del contrato de la consultoría. En caso que el supervisor no este de acuerdo, el contratista deberá modificarlo dentro de 5 días hábiles para la revisión y aprobación del supervisor. **4.** Entregar informes mensuales del Estudio Técnico con sus respectivos soportes, de acuerdo a las actividades programadas y aprobadas en el cronograma inicial. El contenido de los informes de avance será acordado con la Secretaría de Ambiente, y deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: **a**. Introducción, **b**. Objetivos específicos, **c.** Descripción de actividades realizadas por la consultoría. **d.** Aspectos técnicos. **e.** Descripción de ítems ejecutados. **1.** Control grafico de avance de los trabajos. **2**. Soportes de los estudios o investigaciones realizadas en el periodo. **3.** Análisis de datos de los estudios o investigaciones realizadas. **4.** Observaciones y conclusiones. **5**. bibliografía. **5**. Los informes mensuales se deben presentar en medio físico y digital, y deberán estar firmados por los profesionales que participen en el contrato de consultoría. **6**. El responsable de la consultoría y el equipo del trabajo que el

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS ENTREGABLES. 1. Documento correspondiente a la aplicación de la metodología definida para determinar la capacidad de carga del paisaje urbano y niveles permisibles por la actividad de Publicidad Exterior Visual en las diferentes zonas de Bogotá de acuerdo con las áreas de actividad establecidas en el plan de ordenamiento territorial (área residencial, de comercio y servicios, dotacional, urbana integral e industrial) y los elementos de mobiliario urbano habilitados para tal fin, el documento que deberá contener los resultados de la aplicación de la metodología formulada en la primera fase donde se establezca para cada zona la capacidad de carga del paisaje de manera clara, así como los mapas correspondientes por localidad y para todo el Distrito Capital. **2.** Documento correspondiente al instrumento que establezca los criterios de evaluación y medición de impacto ambiental generados por los elementos de Publicidad Exterior Visual en Bogotá. Teniendo como referente una de las metodologías cuantitativas de estudio de impacto ambiental; este documento incluirá la descripción de la metodología de evaluación de impacto ambiental propuesta y su aplicación y deberá estar acorde a las exigencias de la normatividad vigente para este tipo de publicidad. **3.** Documento correspondiente a la evaluación de impacto ambiental de los siguientes elementos de Publicidad Exterior Visual: pantallas e imágenes en movimiento, publicidad en vehículos, proyecciones en fachadas o culatas (maping), otros elementos de Publicidad Exterior Visual como dumies, rompe tráficos, afiches, colombinas y otras formas de publicidad y elementos no contempladas en el Decreto 959 de 2000 , mediante el cual se identifiquen y evalúen los impactos ambientales que se generan por la instalación de estos elementos de publicidad en el Distrito Capital. El análisis de impacto de ambiental debe considerar la zonificación, usos de suelo, dimensión social, dimensión económica (zonas comerciales y no comerciales), entre otras, y las demás que el contratista considere sean importantes para los resultados. **4.** Documento de recomendaciones técnicas para la instalación de los elementos de Publicidad Exterior Visual en la ciudad de Bogotá, integrando variables ambientales, urbanas, tecnológicas, sociales, económicas y arquitectónicas, entre otras. **5.** Documento, en el cual se recopilará toda la información y los documentos previamente descritos con sus respectivos soportes, así, deberá compilar los productos entregados en los avances siguiendo la metodología planteada en la primera fase y presentación de los mismos. En caso de requerir ajustes conforme las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, estas deberán ser aplicadas. **6.** Documento final que, de acuerdo con los resultados de la aplicación de la metodología de carga del paisaje, así como a la evaluación de impacto ambiental de los elementos de publicidad, presente las conclusiones y recomendaciones pertinentes para la ubicación, instalación y manejo de la Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital. **SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: 1.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **4.** Verificar a

por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección Contractual." **DÉCIMA TERCERA. – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al veinte por ciento del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DÉCIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Ambiente, pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **DÉCIMA NOVENA. – RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán